

FECHA	14	DE	ENERO	DE	2026
-------	----	----	-------	----	------

GRADO DE RESPONSABILIDAD

▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO:	040-2026
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y PRECONTRACTUALES ENFOCADAS EN EL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE GIRARDOT.
CONTRATISTA:	YARI CONSUELO GUZMAN DONCEL
NIT/C.C.:	39.583.449
CDP:	2026000044
RP:	2026000058
VALOR:	14.400.000
PLAZO:	CUATRO (4) MESES
FECHA DE TERMINACION:	13/05/2026

CONSIDERANDO:

• Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra perfeccionado y se expidió el correspondiente Registro Presupuestal, de acuerdo a la **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA**, proceden el supervisor y el contratista a suscribir la presente Acta de Inicio.

ACUERDAN:

Fijar como fecha de inicio del contrato de la referencia el día **14/01/2026**; por lo tanto, la fecha de terminación será el día **13/05/2026**

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron,

POR EL MUNICIPIO;



KARINA ANDREA TORRES GUZMAN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
GRADO 03 COD 219
Supervisor

POR EL CONTRATISTA;



YARI CONSUELO GUZMAN DONCEL
C/C. 39.583.449

 MUNICIPIO DE GIRARDOT	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Código: GRF09
	FORMATO: REGISTRO PRESUPUESTAL	Versión: V0
		Año : 2019
		COPIA CONTROLADA

RES-2026000058

Nit: 890680378-4

martes, 13 de enero de 2026

EL SECRETARIA DE HACIENDA - SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA QUE:

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO
CONTRATO No. 040-2026. CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y PRECONTRACTUALES ENFOCADAS EN EL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA SECRETARIA DE SALUD DE GIRARDOT.

A FAVOR DE	GUZMAN DONCEL YARI CONSUELO	NIT	39583449
------------	-----------------------------	-----	----------

DISPONIBILIDAD	DIS	2026000044
----------------	-----	------------

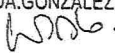
IMPUTACION PRESUPUESTAL			
RUBRO / FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	TERCERO	VALOR
2.4.19.1906041.20242530700 46.MT052.1232282	FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ENFOCADOS EN LA GENERACIÓN DE ACCIONES PARA EL ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA Y NO ASEGURADA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA - FUENTE: 1232282-COLJUEGOS 25%	GUZMAN DONCEL YARI CONSUELO	14,400,000.00
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL			14,400,000.00

SON:	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MC.
------	--

Se expide en GIRARDOT a los 13 dias del mes de Enero de 2026
--



JOHN HARRY AVENDAÑO OCHOA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO COD 222

Elaboró: LIDA.GONZALEZ
Modificó: 



LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
CERTIFICA QUE:

YARI CONSUELO GUZMAN DONCEL identificado con CC. 39583449 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
Nombres y/o Razón		MUNICIPIO DE GIRARDOT	
Tipo y Numero de Documento		NI - 890680378	
INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/01/14	Fecha inicio contrato	2026/01/14
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	Fecha de fin contrato	2026/05/13
Riesgo	1	Código actividad económica	1841201 - Actividades ejecutivas de la administracion publica, incluye el desempeno de las funciones
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	2026/05/13	Estado del contrato	Activa

Esta certificación se expide a los 14 días del mes de enero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC14012026N39583449A647176**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,
Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.:
Nit. 860.011.153-6 | **Línea Gratuita Nacional:** (+57) 01-8000-111-170 - **Teléfono:** +57 (601) 330 7000
Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia(Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>
Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

 Alcaldía de Girardot	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: CR28
		Versión: 2
		Año: 2023
		Copia Controlada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040-2026 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT Y YARI CONSUELO GUZMAN DONCEL

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT**, identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **SALOMÓN SAID ARIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.206.736 de Girardot, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 27 de Diciembre de 2023 expedida por la Notaría Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra **YARI CONSUELO GUZMAN DONCEL** identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.583.449** expedida en Girardot, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que la descripción de necesidad, la forma de subsanarla, los fundamentos jurídicos sustentan la modalidad de selección y demás condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la presente contratación se encuentran plasmadas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato. 2. Que la dependencia de la que surge la necesidad realizó el análisis correspondiente a la hoja de vida del contratista, verificando que cumple con el perfil requerido y se deja constancia de que el contratista cuenta con la idoneidad para la ejecución del objeto contractual; idoneidad que certifica el Alcalde mediante la firma del presente contrato. Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y PRECONTRACTUALES ENFOCADAS EN EL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE GIRARDOT. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar en la revisión y recepción de los documentos del personal a vincular mediante la modalidad de contratación directa que requiere la secretaría de salud. 2. Atender a las personas que requieran información y/u orientación frente a las acciones y funciones que desarrolla la Secretaría de Salud del municipio de Girardot. 3. Apoyar en la digitalización de todos los documentos radicados mediante correspondencia, traslados y comunicación interna de la Secretaría de Salud de Girardot. 4. Apoyar en la verificación de la información contenida en los informes de actividades y el cumplimiento de pagos de aportes de seguridad social de acuerdo a lo pactado en los contratos que se desarrollan y son supervisados por la Secretaría de Salud. 5. Realizar seguimiento a las cuentas de cobro que son radicadas en la Secretaría de Salud así como efectuar la verificación del soporte digital de conformidad con los lineamientos brindados por la Secretaría de Salud. 6. Apoyar todas las actividades de carácter administrativo que se desarrollen en cada área de la Secretaría de Salud de Girardot. 7. Apoyar en la publicación de documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales proyectados por la secretaría de salud en el Sistema Electrónico de Compra Pública SECOP II. 8. Apoyar en la publicación de documentos precontractuales, el software del Sistema de Información Financiero y Administrativo de la Alcaldía Municipal de Girardot. 9. Efectuar el registro y seguimiento de la correspondencia digital allegada al correo electrónico oficial de la secretaría de salud. 10. Apoyar la coordinación del cronograma oficial de la secretaría de salud y demás asuntos que se encuentren bajo la competencia del despacho. 11. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor y que correspondan a la naturaleza del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA. 2. Atender con especial diligencia los requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual que haga el supervisor. 3. Asegurar la conservación de memorias, archivos y en general todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, los cuales podrán ser solicitados durante la misma ejecución o aun después de que haya culminado su vigencia, remitiendo al archivo que le indiquen los originales que se produzcan. 4. Hacer entrega al momento de la terminación del contrato de una copia de la totalidad de dicha información en medio magnético. 5. Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016

 Alcaldía de Girardot	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: CR28
		Versión: 2
		Año: 2023
		Copia Controlada

modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada. **6.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor. **7.** Guardar la debida confidencialidad de los procesos y procedimientos del municipio y reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **8.** Responder por la calidad de los servicios prestados. **9.** Presentar informe mensual al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **10.** Presentar mensualmente la cuenta de cobro o su documento equivalente, dependiendo el régimen tributario al que pertenezca el contratista. **11.** Informar al municipio el cambio del régimen tributario cuando a ello hubiere lugar. **12.** Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo, las modificaciones contractuales que se requieran de conformidad con la naturaleza del contrato y sus condiciones fácticas serán acordadas entre el supervisor y el contratista. **13.** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. **14.** Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné, prendas identificativas o bienes y propender por el buen nombre del municipio. **15.** Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. **1.** Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3.** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **4.** Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **5.** Realizar la supervisión del contrato por medio del supervisor designado.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Girardot, en la Secretaría de Salud. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato es de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$14.400.000).**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. CUATRO (04) PAGOS MENSUALES, por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.600.000) M/CTE,** contados a partir del acta de inicio, previa presentación de los siguientes documentos: **Para cada pago:** **1.** Informe de actividades, **2.** Informe de supervisión, **3.** Cuenta de cobro o factura, **4.** Comprobante de egreso de la cuenta anterior, **5.** Planilla de pago a Seguridad Social. **Para el primer pago:** Además de los documentos exigidos para cada pago, se deberá allegar copia de los siguientes: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **2.** Contrato, **3.** Registro Presupuestal, **4.** Acta de Inicio, **5.** Certificado de estar exento a la retención en la fuente, **6.** Afiliación a Administradora de Riesgos Labores. **7.** Certificado de Cuenta Bancaria. **Para único pago:** **1.** Informe de actividades, **2.** Informe de supervisión, **3.** Cuenta de cobro o factura, **4.** Comprobante de egreso de la cuenta anterior, **5.** Planilla de pago a Seguridad Social, **6.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **7.** Contrato, **8.** Registro Presupuestal, **9.** Acta de Inicio, **10.** Certificado de estar exento a la retención en la fuente, **11.** Afiliación a Administradora de Riesgos Labores. **12.** Certificado de Cuenta Bancaria. **PARÁGRAFO.** Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000044 del 7 de enero de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO.** El plazo de ejecución será de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE SALUD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT y/o quien haga sus veces.** El supervisor deberá cumplir con todas las funciones establecidas en la Ley, el Manual de Funciones, el Manual de Contratación y las descritas en el estudio previo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La designación del supervisor se entiende notificada al mismo, mediante la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, se hará constar en acta que suscribirán el contratista y el supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del municipio, previo concepto del supervisor, mediante acto

 Alcaldía de Girardot	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: CR28
		Versión: 2
		Año: 2023
		Copia Controlada

administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, el municipio, previo procedimiento establecido en la ley, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multa, sanciones sucesivas pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del presente contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez (10%) por ciento de dicho valor. **PARÁGRAFO.** La imposición de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales consignadas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el municipio y el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.** De conformidad con el Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicación 1453. Magistrado Ponente: Augusto Trejos J. 2., el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012., el Artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 44 y 45 de la Ley 80 de 1993, La liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por lo anterior el presente contrato no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7 y artículo 52 de la citada Ley, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la misma norma y manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015: *“En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”* Y que la estimación del riesgo es baja; así como dada la naturaleza, el valor, el plazo y la forma de pago del contrato, el municipio no exigirá garantías. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro Presupuestal. **B)** Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ACTA DE INICIO.** El Acta de Inicio será suscrita por el supervisor y el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la suscripción del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** El municipio y el contratista acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el domicilio contractual es el municipio de Girardot. Para constancia de aceptación se firma en Girardot, Cundinamarca.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.